



SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC
ADJUDICACIÓN DIRECTA
"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO, Y POR LA OTRA PARTE, "GAAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. ANGEL APOLINAR VEGA LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:**
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2019, firmado por Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración (**Anexo 1**), y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II, inciso L, 41 y 129 fracciones IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Juan Carlos Yopez Cano**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2020, firmado por la Lic. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

- I.5 Que el presente contrato se **Adjudica Directamente** de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 40, 41 fr. II y 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Contrato relacionado con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2022, No. SC/OSEC/CCOORD/000681/22, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, se asigna a "**El Prestador del Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización de la contratación para el. "**Estudio de Contaminación por Metales Pesados en la Barranca del Río Tacubaya (Área de Valor Ambiental)**".
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/034/2022**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **022 FC**, afectando la partida presupuestal **3351** "Servicios de investigación, científica y desarrollo", de conformidad con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, identificado con el número **SC/OSEC/CCOORD/000681/22** y **1CM/SC/OSEC/CCOORD/000681/22**, que celebraron la Secretaría de Cultura del Gobierno de México y el Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la ejecución del "Proyecto Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", recursos que cuentan con autorización presupuestal, con **Recursos Federales**, suscrita por la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en términos del artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para cumplir con el pago del monto señalado en la **Cláusula Segunda**.
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Administrador Único:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura número 18,185, de fecha 04 de abril de 2001, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número 152, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio, en el Folio Mercantil número 273468, de fecha 24 de abril de 2001.
- II.2 Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública número 18,185, de fecha 04 de abril de 2001, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública número 152, del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), el Licenciado Jorge A. D. Hernández Arias, facultades que hasta el momento no han sido revocadas.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)”

- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: Compra, venta, distribución, arrendamiento, importación, exportación, intermediación, almacenamiento, procesamiento, transformación, empaque, maquila y aprovechamiento en general de toda clase de productos, materiales, residuos, equipos y servicios de todo tipo, técnicos, industriales, agrícolas, marítimos, domésticos, económicos y comerciales, en todas sus ramas; proporcionar servicios ecológicos a través de asesoría e intermediación, así como recolección, transportación, almacenamiento, reuso, tratamiento y reciclaje de toda clase de residuos y materiales industriales, comerciales, agrícolas, domésticos y en general de cualquier tipo de desechos y materiales; elaboración de estudios, análisis, restauración de suelos contaminados, evaluación y Proyectos de Ingeniería, Medio Ambiente y aprovechamiento del mismo; Asesoría en elaboración de proyectos técnicos y financieros relacionados con proyectos y estudios de todo tipo de Ingeniería, Medio Ambiente y su aprovechamiento.
- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GCO0104048A8**, (Anexo 2), cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter federal, como lo acredita con la opinión positiva, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.10 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en 2da. Cerrada de Jacarandas número 9, Colonia Santa Cecilia Tepetlapa, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16880, Ciudad de México.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a "Las Partes" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "Las Partes" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - "EL GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el Estudio de Contaminación por Metales Pesados en la Barranca del Río Tacubaya (Área de Valor Ambiental), en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "Anexo Técnico" (Anexo 3), y que forma parte del presente contrato.

El objeto de esta contratación, tiene como finalidad llevar a cabo el análisis de presencia por metales pesados en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental), el cual consiste en un estudio detallado de la contaminación por metales pesados, antimonio e hidrocarburos en las construcciones y el suelo de la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental), así como en el agua y sedimentos en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental), servicio que se detalla en el **Anexo Técnico**, que se integra al presente contrato como **Anexo 3**.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas, debiéndose ajustar la Garantía de Cumplimiento del presente Contrato, en su caso.



4





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA
"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato: la cantidad de **\$5'912,552.00 (Cinco millones novecientos doce mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$946,008.32 (Novecientos cuarenta y seis mil ocho pesos 32/100 M.N.)**, que corresponde al 16 % (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$6'858,560.32 (Seis millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta pesos 32/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (sello o firma) del (la) administrador(a) del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por el administrador del contrato.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período, serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal. 11850, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles, dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Será revisado que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada(s) para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, el (la) administrador(a) del contrato con la asistencia del encargado(a) de la verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será informado mediante oficio o similar para que haga saber a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Prestador del





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

Servicio" presente la (s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "**El Prestador del Servicio**" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "**EL Prestador del Servicio**", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "**El Prestador del Servicio**" los entregue a "**EL GCDMX**", a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en los términos del contrato celebrado.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio de en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "**EL GCDMX**".

El pago del servicio prestado quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "**El Prestador del Servicio**" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "**El Prestador del Servicio**" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como Plazo para llevar a cabo la realización del servicio solicitado, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **26 de agosto al 15 de diciembre de 2022**.

Lugar del servicio: El Servicio se realizará al interior el inmueble denominado como "Campo Militar No. 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en un Horario de 08:00 a 18:00 hrs. de lunes a domingo, el horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio.

La realización de los trabajos se realizará conforme a las Condiciones Contractuales establecidas en el **Anexo Técnico**.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "**El Prestador del Servicio**" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "**El Prestador del Servicio**" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "**EL GCDMX**" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "**El Prestador del Servicio**" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "**EL GCDMX**".

Por lo que "**El Prestador del Servicio**", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "**La Convocante**".

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- El servicio que proporcione "**El Prestador del Servicio**", será recibido por el Director de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental , Carlos Manuel Vázquez Martínez, asistido por el Subdirector Técnico de Planes de Manejo, Rubén Ulloa Campos, y/o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El servicio será recibido por el Director de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental , Carlos Manuel Vázquez Martínez, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "**El Prestador del Servicio**" adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuya corrección será en un lapso no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo, devolución o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Prestador del Servicio**", realice la corrección indicada, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.



7



SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **26 de agosto al 15 de diciembre de 2022**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "**Las Partes**" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"**Las Partes**" convienen, que "**EL GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

**Décima
Primera.-**

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**EL GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega a la firma de este contrato, de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$591,255.20 (Quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, con carácter de **Indivisible** expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato (que corresponde al ejercicio Fiscal 2021), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del presente contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

1. Expedirse a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "**El Prestador del Servicio**" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC
ADJUDICACIÓN DIRECTA
"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "**El Prestador del Servicio**", en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que "**Las Partes**" convengan la modificación del contrato vigente, "**El Prestador del Servicio**", deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

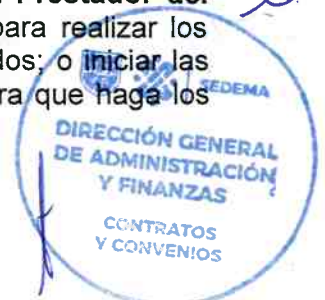
Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de "**El GCDMX**", una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a "**El GCDMX**" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "**El GCDMX**", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "**El Prestador del Servicio**" cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "**El GCDMX**", como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, "**El GCDMX**", podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente "**El Prestador del Servicio**".

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "**El Prestador del Servicio**", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "**El GCDMX**" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "**El GCDMX**" y/o terceros implicados.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

" **El Prestador del Servicio**", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "**EL GCDMX**" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "**El Prestador del Servicio**" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "**El Prestador del Servicio**" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**EL GCDMX**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "**El Prestador del Servicio**".

Décima
Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta.-

Pena Convencional.- "**EL GCDMX**" podrá aplicar una pena convencional y deductiva por los supuestos y porcentajes establecidos en el "**Anexo Técnico**" **condiciones contractuales**, en sus numerales 6 **penas convencionales** y 7 **deducciones al pago**.

El pago de la pena convencional y deducciones al pago, deberá aplicarse en las facturas que "**El Prestador del Servicio**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de



SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)”

esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que el servicio, no se inicie o efectúe conforme a la fecha pactada, por parte de **“El Prestador del Servicio”**, **“EL GCDMX”** aplicará una pena convencional equivalente al 0.05% sobre el importe del servicio no prestado o no realizado oportunamente, por cada día natural de atraso.

La Pena Convencional por ningún motivo podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato específico, una vez transcurrido este supuesto, se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. Esta pena convencional no descarta que **“EL GCDMX”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“EL GCDMX”**.

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, en su caso hará del conocimiento de **“El Prestador del Servicio”**, la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador del contrato y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la **Dirección General de Administración y Finanzas**. El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato, quien notificará a el **“El Prestador del Servicio”**, en un plazo no mayor a 6 (días) hábiles contados a partir de la entrega del documento presentado por el administrador del contrato.

**Décima
Sexta.-**

Pena Deductiva al Pago.- En caso de que los Servicios fueran realizados de forma parcial o deficiente, **“El Prestador del Servicio”**, se hará acreedor a una sanción deductiva, si llegare a encontrarse dentro de los siguientes casos:

Por incumplimiento parcial o deficiente, en caso de que el personal a cargo de **“El Prestador del Servicio”**, no lleve puesto el uniforme indicado completo, no traer el gafete de identificación (esto en caso de que sea señalado por el Anexo Técnico), que los servicios no se entreguen en las condiciones pactadas en el Anexo Técnico, el administrador del contrato, será quien indique el porcentaje o monto de la deducción

El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a **“El Prestador del Servicio”**, en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al



SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deducivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

**Décima
Séptima.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Octava.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EI GCDMX"





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total del servicio específico.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, "EL GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "EL GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "EL GCDMX" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Novena.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá solicitar a la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al



SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"

estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"EL GCDMX"** reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - **"EL GCDMX"** cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL GCDMX"**, previa petición y justificación de **"El Prestador del Servicio"**, ésta reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"Las partes"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Vigésima Primera.- Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"**, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA

“ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)”

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello y deberá entregar los endosos a las garantías correspondientes.

**Vigésima
Segunda.-**

Visita e Inspección.- Convienen “**Las Partes**”, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de “**El Prestador del Servicio**”, durante la vigencia del contrato.

**Vigésima
Tercera.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Cuarta.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- “**El Prestador del Servicio**”, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a “**EL GCDMX**”, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima
Quinta.-**

Normatividad Aplicable.- “**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su “**Anexo Técnico**”, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Sexta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, “**Las Partes**” aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC

ADJUDICACIÓN DIRECTA


"ESTUDIO DE CONTAMINACIÓN POR METALES PESADOS EN LA
BARRANCA DEL RÍO TACUBAYA (ÁREA DE VALOR AMBIENTAL)"


Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.


Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 25 de agosto de 2022.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN
Director General de
Administración y Finanzas


C. ANGEL APOLIMAR VEGA LÓPEZ
Administrador Único de
"Gaan Consultores, S.A. de C.V.",


LIC. JUAN CARLOS YEPEZ CANO
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/124/2022 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "GAAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.", DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022.



ANEXO

1

(NOMBRAMIENTO)





Gobierno de la Ciudad de México

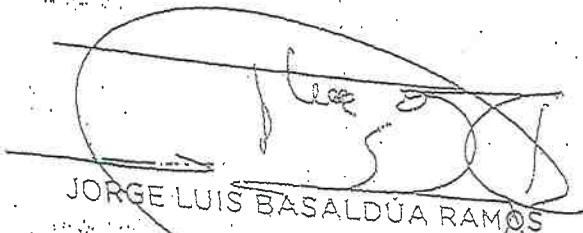
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RAÚL PÉREZ DURÁN
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción II, 27, fracción XXIV de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018; 7º, fracción II, inciso H), 30, fracción II, III y XXV, del REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de marzo de 2019, le expido el presente nombramiento de DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; encargo que debe usted protestar y desempeñar con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las leyes y demás ordenamientos que de ellos emanen.

Este nombramiento no se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del mismo ordenamiento.

Dado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2019



JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS
SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN



ANEXO

2

(R.F.C.)



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GCO0104048A8
Registro Federal de Contribuyentes

GAAN CONSULTORES
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14080052293
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
XOCHIMILCO , CIUDAD DE MEXICO A 23 DE AGOSTO DE 2022



GCO0104048A8

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GCO0104048A8
Denominación/Razón Social:	GAAN CONSULTORES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE ABRIL DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE ABRIL DE 2001

Datos del domicilio registrado	
Código Postal: 16880	Tipo de Vialidad: CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: 2DA CERRADA DE JACARANDAS	Número Exterior: 9
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA CECILIA TEPETLAPA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: XOCHIMILCO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: 1ERA CERRADA DE JACARANDAS
Y Calle: 3ERA CERRADA DE JACARANDAS	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06900, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728



Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:
-----------------------	---

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	70	27/02/2017	
2	Otros trabajos especializados para la construcción	20	01/01/2022	
3	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	10	01/01/2022	

Regímenes:			
	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2022	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través

ANEXO

3

(ANEXO TÉCNICO)



25-08/22

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Nombre de la Contratación:	Estudio de contaminación por metales pesados en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental)
Fecha de elaboración:	15 de julio de 2022
Área requirente:	Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
Área técnica:	Subdirección Técnica de Planes de Manejo
Partida presupuestal:	3351 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo.
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número SC/OSEC/CCOORD/000681/22 de fecha 26 de enero de 2022 a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México
Vigencia de la contratación:	Del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, al 15 de diciembre de 2022

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

- ANTECEDENTES

A partir del anuncio del 02 de abril de 2019 que el C. Presidente de la República Mexicana hizo sobre la integración de más superficie al Bosque de Chapultepec, se detectaron las necesidades de manejo y mejora para una restauración ecológica del bosque y una mejora de la infraestructura.

Con fecha 26 de enero de 2022 se firmó el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos entre la Secretaría de Cultura Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del Proyecto "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec" (Proyecto Chapultepec, Naturaleza y Cultura).

El Proyecto integra una diversidad de acciones relacionadas con el mejoramiento ambiental del Bosque de Chapultepec, así como la reconversión de algunos sitios para ampliar la oferta cultural a los visitantes del Bosque.

Mediante el oficio número SAF/DGPI/1370/2021 del 13 de mayo 2021 la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, hizo del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, sobre las gestiones que viene realizando el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno de la Ciudad de México, encaminadas a consolidar la donación en favor de la Ciudad de México respecto de una fracción de terreno con superficie de 732,977.668 metros cuadrados, pertenecientes a la denominada "Fracción B" (891,735.000 metros cuadrados) segregando las zonas federales y derechos de vía, del inmueble denominado como "Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón, que fue entregado provisionalmente por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a la Ciudad de México mediante Acta Administrativa No. SAF/DGPI/ER/085/2021 de fecha 27 de abril de 2021, para desarrollar el proyecto del Bosque y Complejo Cultural de Chapultepec.

El uso público de las áreas exteriores de la futura cuarta sección del Bosque de Chapultepec deberá realizarse con la garantía de que no existan riesgos para la salud de los visitantes, ni para el personal que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTABILIDAD Y COMPROBANTES

Página 1 | 29



laborará en el sitio. Para lograr este propósito, será necesario el estudio de contaminación por metales pesados en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental) a fin de contar con los elementos técnicos para su posterior remediación en caso de ser necesario.

- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente servicio tiene como finalidad llevar a cabo el análisis de presencia por metales pesados en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental). Consiste en un estudio detallado de la contaminación por metales pesados, antimonio e hidrocarburos en las construcciones y el suelo de la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental), así como en el agua y sedimentos en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental).

Componente 1. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio en las construcciones del área de intervención.

Componente 2. Determinación de la concentración de metales pesados, antimonio, bifenilos policlorados e hidrocarburos en el suelo del área de intervención.

Componente 3. Determinación de la concentración de metales pesados, antimonio hidrocarburos y calidad del agua del río y pozos en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental).

Componente 4. Gestión ante SEMARNAT para la determinación y seguimiento del esquema de atención para la identificación, propuesta de manejo y liberación del pasivo ambiental en el área de intervención

- DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

Componente 1. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio en las construcciones del área de intervención.

Del muestreo exploratorio (2021) sobre la base de los lineamientos de la NOM-AA-132-SCFI-2016, se obtuvo una distribución preliminar de la contaminación por metales pesados en algunas construcciones del área de estudio, asociadas a las fábricas de cartuchos (ex fulminato de Hg) y estifnato de plomo. El análisis encontró en la pintura y/o concreto de algunos edificios concentraciones de plomo, mercurio, arsénico, cromo VI y antimonio que rebasan los límites establecidos en la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 y en el standard internacional EPA, usado para el caso del antimonio, basados en estos antecedentes se deberá realizar lo siguiente:

1	Determinación de metales pesados en concreto y/o pintura, de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (Polígono norte)	Muestra	30
2	Determinación de metales pesados en concreto y/o pintura, de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (Ex Fábrica de pólvora)	Muestra	30
3	Perforación con rotomartillo y/o raspado de pintura para obtención de muestras	Muestra	60
4	Muestreo de acuerdo a la NOM-AA-132-SCFI-2016, signatario acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA	Día	5

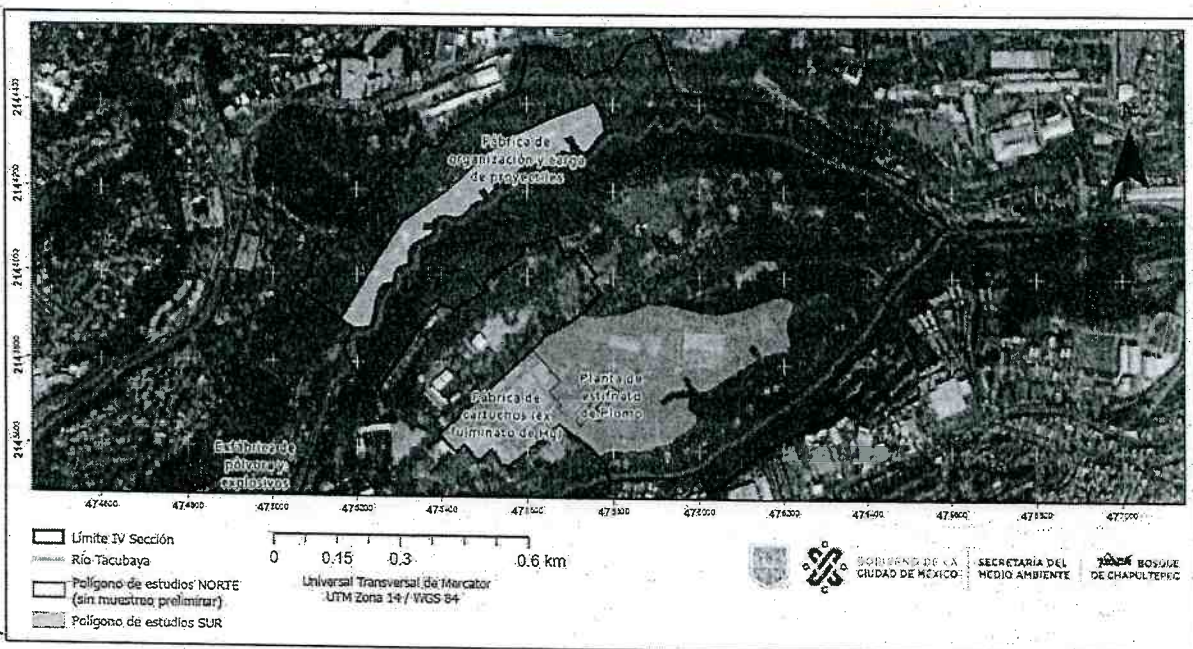
A pesar de que el presente contrato incluye tres polígonos diferentes, para la toma de muestras en este componente, han sido determinados dos polígonos:

- Uno, "polígono de estudio NORTE", asociado a instalaciones donde se manejaba plomo y mercurio y
- Dos, "polígono de estudio EX FÁBRICA DE PÓLVORA", asociado a la fábrica de pólvora y explosivos, En ambos polígonos no se tomaron muestras en el estudio preliminar (fig. 1).



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



Para el muestreo de los edificios se deberán tomar muestras representativas de la pintura y el concreto. El muestreo de edificaciones/construcciones en el polígono NORTE deberá realizarse en los edificios, y será basado en el juicio y experiencia del consultor, considerando los resultados anteriores del estudio preliminar en 2021, así como las instalaciones potencialmente riesgosas que existían en dichos polígonos.

Además de los edificios/construcciones consideradas para el muestreo del polígono de estudio NORTE, se requiere del muestreo de metales pesados en pinturas y concreto en los edificios de la ex fábrica de pólvora (fig. 1) siguiendo la norma NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 y para el caso del Antimonio el standard internacional EPA 6010C-2007.

Cualquier modificación que sea propuesta para este componente, deberá ser previamente consultada y en su lugar aprobada por el personal asignado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental.

Componente 2. Determinación de la concentración de metales pesados, antimonio, bifenilos policlorados e hidrocarburos en el suelo del área de intervención

Se requiere realizar la caracterización de la posible contaminación por metales pesados hidrocarburos y bifenilos policlorados en el suelo de los polígonos de estudio SUR y NORTE, así como para la ex fábrica de pólvora (en caso de requerirse), por lo que se deberá se deberá realizar como mínimo lo siguiente:

El Componente 2, incluirá lo siguiente:

1	Desarrollo de formato SEMARNAT 07-35-B Para autorización de movimiento de área afectada por mercurio del área denominada "Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio"	Estudio	1
2	Desarrollo de modelo conceptual y Plan de muestreo	Plan de muestreo	1
3	Evaluación de vulnerabilidad del acuífero conforme al Anexo Normativo 2 de la NOM-141-SEMARNAT-2003.	Estudio	



RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

4	Análisis propiedades fisicoquímicas del suelo.	Muestra	5
5	Determinación cuantitativa del contenido de carbono total y orgánico del suelo	Muestra	15
6	Determinación de metales pesados en suelo superficial (muestreo de exploratorio) de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Muestreo de detalle (ex Fábrica de Pólvora)	Muestra	12
7	Determinación de metales pesados en suelo en pozos verticales (muestreo exploratorio), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (ex Fábrica de Pólvora).	Muestra	6
8	Determinación de metales pesados en suelo superficial (muestreo de detalle), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Muestreo de detalle (ex Fábrica de Pólvora)	Muestra	12
9	Determinación de metales pesados en suelo en pozos verticales (muestreo de detalle), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (ex Fábrica de Pólvora).	Muestra	18
10	Determinación de metales pesados en suelo superficial (muestreo de exploratorio), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Muestreo de detalle (Polígono norte y sur)	Muestra	27
11	Determinación de metales pesados en suelo en pozos verticales (muestreo exploratorio), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (Polígono norte y sur).	Muestra	15
12	Determinación de metales pesados en suelo superficial (muestreo de detalle), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA. Muestreo de detalle (Polígono norte y sur)	Muestra	49
13	Determinación de metales pesados en suelo en pozos verticales, de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 y adicionalmente antimonio (estándar EPA 6010C-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA (Polígono norte y sur).	Muestra	75
14	Obtención de núcleos de suelo mediante perforadora mecánica	metro	62
15	Muestreo de suelo NMX-AA-132-SCFI-2016, muestras compuestas, signatario acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA	Día	13

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y CONVENIOS
Patria 420

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

16	Determinación de hidrocarburos en suelo, fracción ligera, media, pesada, BTEX y HAP, de acuerdo a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA	Muestra	50
17	Determinación de BPC's en suelo (estándar EPA 8270D-2007), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA	Muestra	10
18	Evaluar la biodisponibilidad para las plantas e identificar la fase química estable de los metales pesados a partir de la extracción secuencial de los metales	Ensayo	3
19	Evaluar el riesgo de la toxicidad de los elementos a la ingesta de suelo, a partir del estudio de la bioaccesibilidad a la fase gástrica e intestinal de los seres vivos, mediante el procedimiento Modelo de Digestión in vitro (RIVM).	Ensayo	3
20	Modelación geoquímica utilizando los datos obtenidos	Modelación	1

Con base en los resultados del estudio previo realizado en el 2021 se desarrollará el formato SEMARNAT 07-35-B, Propuesta de remediación para el área afectada por mercurio en el polígono denominado "Ex Fábrica de Fulminato de Mercurio", para lo cual se deberá adaptar la información existente considerando de ser necesario muestras adicionales para cumplir con los mínimos requeridos, en el formato mencionado. La información se presentará en forma física y digital, de acuerdo a los requerimientos de la SEMARNAT. Se deberá incluir en este rubro las reuniones que sean requeridas con las autoridades para solventar acuerdos.

La Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental será la responsable del ingreso de la propuesta documental para la remediación del área ante las autoridades, así como de realizar el pago de derechos correspondiente.

Se requiere realizar la caracterización de la posible contaminación por hidrocarburos y bifenilos policlorados en el suelo de los polígonos de estudio SUR y NORTE, así como para la ex fábrica de pólvora (en caso de requerirse).

Para el caso de la determinación de hidrocarburos, deberá realizarse la caracterización de acuerdo a lo indicado en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, considerando la determinación de hidrocarburos fracción ligera, fracción media, fracción pesada, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP's) y Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos (BTEX's), enfocándose en las áreas donde se presume la existencia previa de tanques de almacenamiento de hidrocarburos. De acuerdo con la información generada como antecedente, solo se tienen consideradas áreas de almacenamiento de combustibles en el Polígono Norte.

Adicionalmente, derivado de la identificación de áreas en donde hubo transformadores de los cuales se desconoce la fecha de fabricación, deberá considerarse la toma de muestras de suelo para la determinación de bifenilos policlorados (BPC's) poniendo énfasis en aquellas áreas donde se aprecien derrames de aceite aislante.

Para el caso de la determinación de metales pesados y antimonio deberá desarrollarse el modelo conceptual correspondiente, así como el plan de muestreo, considerando lo indicado en la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004 y la NMX-AA-132-SCFI-2016, tanto para el polígono SUR, NORTE y para la ex fábrica de pólvora.

Para el caso de la determinación de metales pesados y antimonio, primero deberá de realizarse un muestreo exploratorio considerando lo indicado en la NMX-AA-132-SCFI-2016.





Con base en los resultados del muestreo exploratorio se deberán definir los puntos de muestreo para realizar el muestreo de detalle, considerando lo indicado en la NMX-AA-132-SCFI-2016.

Asimismo, deberá realizarse la evaluación de vulnerabilidad del acuífero conforme al Anexo Normativo 2 de la NOM-141-SEMARNAT-2003.

Como parte de los trabajos de caracterización, y para determinar cómo las características del suelo influyen en la migración de los potenciales contaminantes, deberán realizarse pruebas físicas y químicas a muestras de suelo distribuidas entre el polígono norte, sur y la Ex Fábrica de Pólvora, considerando la determinación al menos de los siguientes parámetros:

- Textura
- Capacidad de intercambio catiónico
- Densidad aparente y real
- Materia orgánica
- Permeabilidad
- Porosidad
- Velocidad de absorción y adsorción
- Modificación química (ácido nítrico, ácido clorhídrico, peróxido de hidrógeno, dicromato de potasio, hidróxido de sodio, nitrato de potasio)
- Factibilidad
- Humedad relativa
- pH
- Análisis microbiológicos y tratabilidad
- Conductividad eléctrica
- Capacidad de retención de agua

Dependiendo de las condiciones edafológicas de los sitios será necesario en algunos casos utilizar el apoyo de perforación mecánica para acceder a las profundidades requeridas.

En el sitio, dadas las condiciones observadas, es importante evaluar la movilidad potencial de los elementos de interés en el perfil de suelo y hacia otras matrices ambientales. Igualmente, importante y necesario, es evaluar la ingestión del suelo como una ruta importante de exposición humana, a los elementos encontrados en él. Para lograr lo anterior, se sugiere llevar a cabo lo siguiente:

- a) La determinación cuantitativa del contenido de carbono total y orgánico del suelo,
- b) Evaluar la biodisponibilidad para las plantas e identificar la fase química estable de los metales pesados a partir de la extracción secuencial de los metales

Para evaluar la movilidad de los metales y su disponibilidad para ser absorbidos por las plantas o lixiviar, es necesario conocer los componentes del suelo con los cuales se asocian, a partir de extracciones secuenciales que simulan los posibles cambios en un sistema. Este tipo de análisis proporciona información sobre la disponibilidad y la sensibilidad de los metales a movilizarse bajo diferentes condiciones ambientales. Las fracciones de interés ambiental, tomando en cuenta que la biodisponibilidad de los metales pesados se correlaciona con su solubilidad, ordenadas de mayor a menor biodisponibilidad, son las siguientes: soluble en agua > intercambiable > unido a carbonatos > unidos a óxidos de Fe y Mn > unidos a materia orgánica > fracción residual. A saber, que los metales de origen antropogénico tienden a encontrarse en las primeras 5 fracciones, mientras que los metales encontrados en la fracción residual son de ocurrencia natural en la roca madre.

- c) Evaluar el riesgo de la toxicidad de los elementos a la ingesta de suelo, a partir del estudio de la bioaccesibilidad a la fase gástrica e intestinal de los seres vivos, mediante el procedimiento Modelo de Digestión in vitro (RIVM).





El Modelo RIVM, se basa en la fisiología humana, al simular las condiciones del tracto gastrointestinal: temperatura, relación suelo-fluido, relación de jugos digestivos, tiempos de tránsito, centrifugación, valores de pH, mezcla, constituyentes y sus concentraciones, y bilis. El modelo describe los cambios del contaminante contenido en el suelo, una vez que es ingerido, evaluando diferentes etapas. La liberación del contaminante durante el tracto digestivo, conocida como fracción bioaccesible (FB), la cual se considera como la máxima fracción que puede ser transportada a través del epitelio intestinal y la linfa. Esta fracción puede ser metabolizada en el intestino o el hígado y es conocida como el efecto del primer paso, y puede ser excretada. La fracción de contaminante que pasa a través del hígado sin ser metabolizado (HF) será transportada a través de cuerpo por la circulación sistémica y puede ejercer toxicidad en órganos y tejidos. En consecuencia, la biodisponibilidad oral de los contaminantes transmitidos por el suelo es el resultado de la bioaccesibilidad y transporte a través del epitelio intestinal.

- d) Realizar la modelación geoquímica utilizando los datos obtenidos en los puntos anteriores (a, b, c y la información de los suelos de la zona de estudio, generados en la más reciente campaña de campo). El objetivo de este trabajo sería conocer el estado de oxidación de los elementos de interés, bajo diferentes escenarios ambientales resultados del manejo del suelo en el sitio de estudio: cambios en el pH en caso de fertilización y/o lluvia ácida, uso de enmiendas orgánicas.

El resultado obtenido en esta etapa dará pie a la comprensión de las mejores estrategias a llevar a cabo para la recuperación del sitio.

Componente 3. Determinación de la concentración de metales pesados, antimonio, hidrocarburos y calidad del agua del río y pozos en la barranca del río Tacubaya (área de valor ambiental, considerando lo siguiente:

Para lograr la remediación y rehabilitación ambiental de la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental) se tomarán en cuenta soluciones integrales que deberán considerar una zona de influencia del polígono definido, en el entendido que los elementos ambientales no tienen fronteras. Para cumplir con lo anterior, se requiere determinar si la presencia de metales pesados y otros componentes químicos se ha extendido más allá de los límites establecidos a partir de la red hídrica y su relación con la red hidráulica de la zona. Por tal motivo, se requiere determinar la concentración de metales pesados, antimonio, hidrocarburos y calidad del agua del Río Tacubaya.

El componente 3 incluirá lo siguiente:

1	Determinación de calidad de agua superficial de acuerdo a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996, muestras compuestas diarias durante 2 días, y adicionalmente la determinación de antimonio (estándar EPA 6010C-2007), bario, berilio, plata, selenio, talio, vanadio e hidrocarburos totales, en agua.	Muestra	26
2	Determinación de metales pesados en sedimentos (superficiales y a profundidad), de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004, antimonio (estándar EPA 6010C-2007), e hidrocarburos fracción ligera, media, pesada, BTEX y HAP, de acuerdo a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA.	Muestra	12-DEMA

[Handwritten signature and blue circular stamp of the Dirección General de Administración y Finanzas, Contratos y Compras]

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

3	Determinación de BPC's (estándar EPA 8270D-2007) en sedimentos, mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA.	Muestra	4
4	Determinación de metales pesados en sedimentos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004 (metales lixiviables), mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA	Muestra	12
5	Análisis NOM-127-SSA1-1994 que describe los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano. Por lo tanto, se deberá medir las características descritas en dicha norma. Igualmente, se deberá medir por contaminación microbiológica, en este caso utilizando los indicadores de <i>E. coli</i> y Enterococos fecales.	Muestra	3
6	Determinación de bifenilos policlorados en agua, mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA.	Muestra	4
7	Determinación de metales pesados en agua, de acuerdo a lo establecido en la NOM-147-SEMARNAT-2004, antimonio (estándar EPA 6010C-2007), e hidrocarburos fracción ligera, media, pesada, BTEX y HAP, de acuerdo a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, mediante un laboratorio acreditado por la EMA y aprobado por la PROFEPA.	Muestra	4
8	Muestreo de agua NOM-001-SEMARNAT-1996 & NOM-127-SSA1-1994, signatario acreditado ante la EMA Considerar muestreos compuestos diarios	Día	30
9	Estudio para determinar los flujos de agua en el cauce del Río Tacubaya.	Estudio	1

El muestreo de agua para la determinación de metales pesados (NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), antimonio (Estándar internacional EPA 6010C-2007) e hidrocarburos totales en el área de influencia se realizará al menos en 12 puntos del Río Tacubaya (fig. 6) y en el Manantial La Ermita, tomando como base los sitios expresados en la tabla 6, en la que se especifica además el tipo de muestra debe ser considerada en cada punto, así como los análisis requeridos.

Para el caso de los sedimentos se realizará la determinación de metales pesados (NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), antimonio (Estándar internacional EPA 6010C-2007) e hidrocarburos (NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012) tomando como base los sitios expresados en la tabla 6.

En los puntos de muestreo de agua superficial se deberá llevar un muestreo simple de todos los parámetros que se mencionan en la NOM-001-SEMARNAT-1996, en particular las concentraciones de cada uno de los siguientes metales pesados en sus diferentes formas (en solución o disueltos y en suspensión): **Antimonio, Arsénico, Cadmio, Cobre, Cromo, Mercurio, Níquel, Plomo y Zinc.** Los límites permisibles de los metales pesados y cianuro corresponden a los valores instantáneos que corresponden a ríos, embalses naturales y artificiales y los posibles usos en riego de áreas verdes.

Algunos de los sitios preseleccionados para el muestreo se encuentran en zonas de difícil acceso, por lo cual se requiere se tomen todas las medidas logísticas necesarias para garantizar la toma de las muestras y la protección del personal encargado. De no ser posible la toma en el sitio indicado, deberá ser plenamente justificado y podrá ser necesario considerar alternativas, mismas que se realizarán en coordinación con el personal que la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental designe.



CONSIDERACIÓN ADICIONAL: Para determinar las cargas de contaminantes se llevará a cabo muestreos compuestos diarios en cada uno de los puntos indicados en la tabla 6, uno entre semana y el segundo en fin de semana.

Se requiere, además, la toma y análisis del agua de pozos (donde no haya habido extracción al menos durante las 48 horas previas al muestreo), localizados entre el área cedida por la SEDENA a la Ciudad de México y la presa del río Tacubaya. La identificación de posibles pozos deberá ser previamente coordinada con el personal designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, quienes deberán aprobar los sitios seleccionados, así como cualquier cambio al diseño de muestreo propuesto en este Componente.

En el caso del muestreo en pozos deberá considerar a todos aquellos parámetros indicados en la NOM-127-SSA1-1994 que describe los límites permisibles de calidad del agua para uso y consumo humano. Por lo tanto, se deberá medir las características descritas en dicha norma. Igualmente, se deberá medir por contaminación microbiológica, en este caso utilizando los indicadores de *E. coli* y *Enterococos* fecales. Por tal motivo su propuesta deberá considerar todos aquellos elementos humanos y materiales para cumplir el servicio.

Dado que actualmente no se conoce con precisión el número de pozos disponibles en la zona de estudio, debe considerar el diagnóstico previo para su posible ubicación y se recomienda la selección de por lo menos 3 pozos. En su caso, la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental proporcionará apoyo para gestionar los permisos de acceso para realizar los muestreos en los pozos seleccionados.

Además de los contaminantes que se mencionan previamente, es muy importante determinar los flujos de agua ($m^3 s^{-1}$) en el cauce del Río Tacubaya.

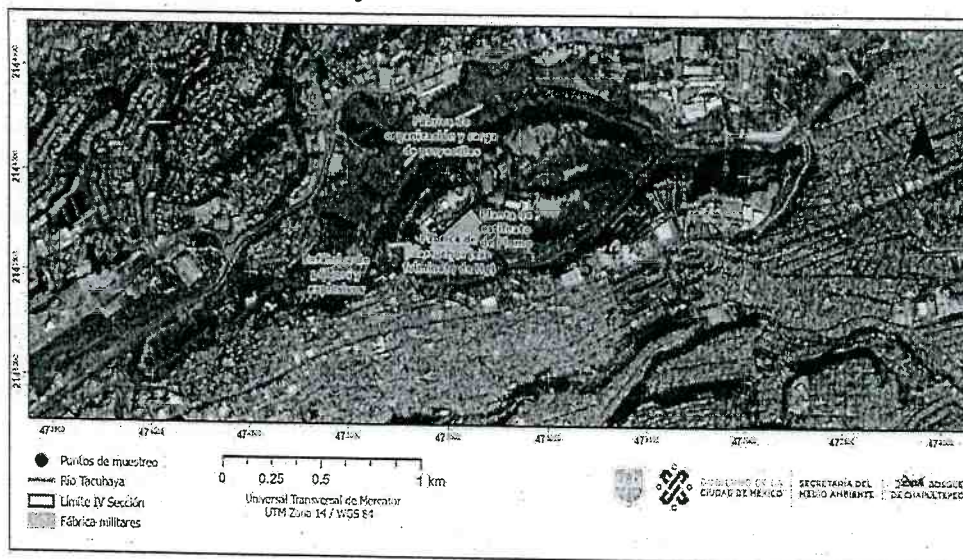


Figura 6. Ubicación de puntos de muestreo en agua y sedimentos para la determinación de metales pesados, antimonio e hidrocarburos.



RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Tabla 6. Puntos de muestreo en agua y sedimentos para la determinación de metales pesados, antimonio e hidrocarburos.

Punto	Coordenadas UTM 14N		Tipo de muestra	Tipo de determinación
	X	Y		
1	477,729.22	2,144,573.57	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
2	477,521.93	2,144,465.59	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
3	476,624.09	2,144,116.53	Agua y núcleo de sedimentos	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
4	476,238.31	2,143,724.50	Agua y núcleo de sedimentos	Metales pesados (Hg, Pb y Sb), calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
5	476,115.08	2,143,642.43	Agua y núcleo de sedimentos	Metales pesados (Hg, Pb y Sb), calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
6	476,501.39	2,144,179.52	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados, antimonio e hidrocarburos en agua, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), NOM-133-SEMARNAT-2015
7	475,768.05	2,144,304.83	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
8	475,096.60	2,143,613.45	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
9	474,642.88	2,143,433.34	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
10	474,288.97	2,143,200.92	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados, antimonio e hidrocarburos en agua, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), NOM-133-SEMARNAT-2015
11	474,061.36	2,143,011.44	Agua y sedimentos superficiales	Metales pesados y antimonio, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004)
12	473,921.90	2,142,985.29	Agua y núcleo de sedimentos	Metales pesados, antimonio e hidrocarburos en agua, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-

SEDEMA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PÁGINA 10 DE 29
PROTOS Y CONVENIOS

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

13 Manantial la ermita

Agua

SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), NOM-133-SEMARNAT-2015

Metales pesados, antimonio e hidrocarburos en agua, calidad de agua (nutrientes y microbiología NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004), NOM-133-SEMARNAT-2015

Componente 4. Gestión ante SEMARNAT para la determinación y seguimiento del esquema de atención para la identificación, propuesta de manejo y liberación del pasivo ambiental en el área de intervención.

NOTA: Cada componente del presente servicio requiere de un informe en el que se describan los resultados de muestreos simples obtenidos de acuerdo con lo establecido en las NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, NOM-133-SEMARNAT-2015, LGPGIR Y RLGPGIR.

Cada informe deberá acompañarse de una tabla en formato MS Excel con los resultados de cada elemento medido relacionado con el identificador del punto y las coordenadas UTM Zona 14N WGS84.

Con base en los resultados del componente 2 se desarrollará el formato SEMARNAT 07-35-B, Propuesta de remediación. Para la elaboración del formato SEMARNAT 07-35-B se realizará la evaluación de riesgo a la salud y al ambiente, utilizando el software RBCA.

La Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental será la responsable del ingreso de la propuesta documental para la remediación del área ante las autoridades, así como de realizar el pago de derechos correspondiente.

1	Informe parcial de avance global	Informe	2
2	Informe de resultados para componentes completos	Informe	2
3	Evaluación de riesgo a la salud y al ambiente, mediante software RBCA	Estudio	1
4	Elaboración de propuesta documental para la remediación del área (incluye evaluación de riesgo ambiental y a la salud) - Componente 2	Informe	1

PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	Componente 1. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio en las construcciones del área de intervención.	INFORME	uno
	Componente 2. Determinación de la concentración de metales pesados y antimonio e hidrocarburos en el suelo del área de intervención.	INFORME	uno
	Componente 3. Determinación de la concentración de metales pesados, antimonio	INFORME	Uno





	hidrocarburos y calidad del agua del río y pozos en la barranca del río Tacubaya (Área de Valor Ambiental).		
	Componente 4. Gestión ante SEMARNAT para la determinación y seguimiento del esquema de atención para la identificación, propuesta de manejo y liberación del pasivo ambiental en el área de intervención (engloba los documentos de informes parciales descritos)	INFORME	Uno

- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Área de Valor Ambiental "Barranca del río Tacubaya", incluido el Campo Militar No. 1-F, Fracción B, espacio donado por la SEDENA al Gobierno de la Ciudad de México.

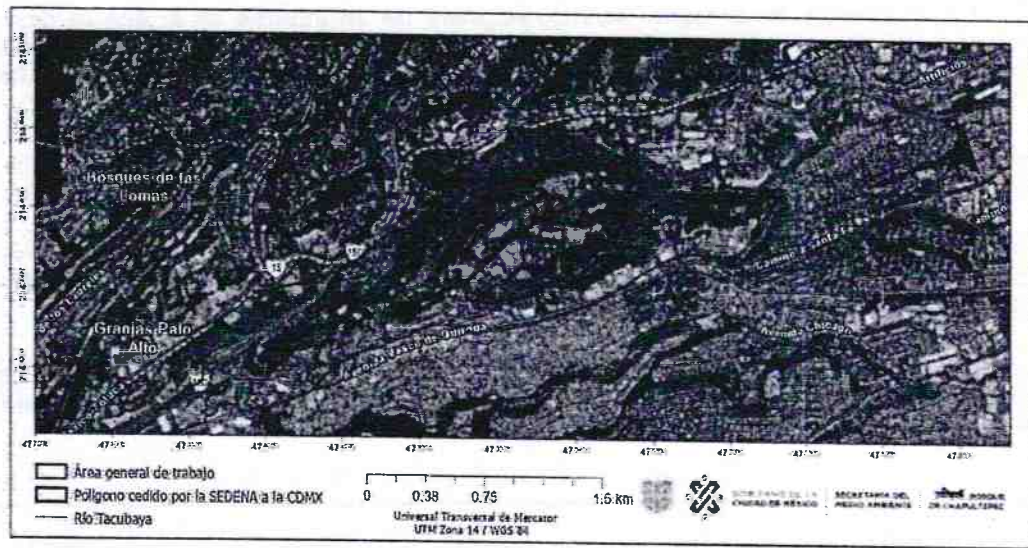


Figura 7: Ubicación general del área de trabajo.

- TIPO DE CONTRATO

El presente servicio será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) Partida, que se adjudicará a un solo licitante.

- CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución); de acuerdo con los requerimientos del servicio el licitante adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Referencias normativas

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de mayo de 2021.

[Firma manuscrita]

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y PERMISOS

Página 12 de 25

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de junio de 2022. [SEP]
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014. [SEP]
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 11 de mayo de 2022. [SEP]
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 1 de abril de 2022. [SEP]
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 18 de enero de 2021. [SEP]
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 23 de abril de 2021. [SEP]
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 7 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de febrero de 2021. [SEP]
- LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 29 de diciembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 17 de septiembre de 2015. [SEP]
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019. [SEP]
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 6 de junio de 2022. [SEP]
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019. [SEP]
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014. [SEP]
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de noviembre de 2020. [SEP]
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 2 de septiembre de 2021.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014. [SEP]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014. [SEPE]
- REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 22 de abril de 2022. [SEPE]
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 18 de junio de 2021. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020. [SEPE]
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 15 de marzo de 2022. [SEPE]
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986. [SEPE]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006. [SEPE]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 27 de septiembre de 2006. [SEPE]
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005. [SEPE]

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTABILIDAD
FOLIO 14/29

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-STPS-2008, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-STPS-2015, ELECTRICIDAD ESTÁTICA EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-027-STPS-2008, ACTIVIDADES DE SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, publicada en el Diario Oficial de la Federación 07 de noviembre de 2008.
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE MANEJO DE LAS ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON CATEGORÍA DE BARRANCA, publicado el 27 de noviembre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- PLAN RECTOR DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL DISTRITO FEDERAL, Publicado el 9 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- NMX-AA-132-SCFI-2016, Que establece el muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra (cancela a LA NMX-AA-132-SCFI-2006).
- NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

- VISITA A LAS INSTALACIONES:
DE CONSIDERARLO NECESARIO (no obligatorio)

- PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:
NO APLICA

- MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR
NO APLICA

- CRONOGRAMA Y PROGRAMA DE TRABAJO
Avance Físico y financiero

ACTIVIDAD	2022			%
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	
Muestreo de campo (componentes 1, 2 y 3)				
Definición de sitios de muestreo.				
Obtención de oficios para intervenir el área				





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

Nota, el documento resultante del llenado del formato SEMARNAT-094 (Propuesta de remediación), donde se describe la estructura y apartados requeridos puede ser descargado desde el siguiente enlace: <http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-094%20SEMARNAT-07-035%20EDITABLE.pdf>

Deberá ser presentado ante la autoridad de SEMARNAT para la gestión como el Programa de Remediación que incluya el Programa de desalojo de residuos peligrosos, del área denominada como "Ex Fábrica de Fulminato de mercurio", dentro de los primeros 15 días hábiles de iniciado el servicio y constituirá el primer entregable conformando el 33% del alcance del servicio.

- EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitante adjudicado será responsable que el personal que realice el muestreo cuente con todo el equipo, herramientas y acreditaciones de conformidad con lo señalado en la Metodología de muestreo que establece la NMX-AA-132-SCFI-2016; Muestreo de suelos para la identificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra (cancela a LA NMX-AA-132-SCFI-2006).

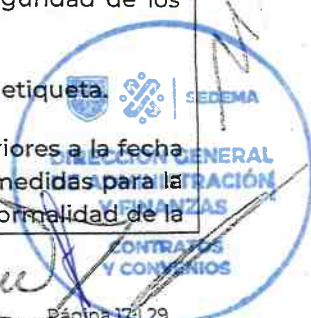
Presentar los resultados conforme a la normatividad aplicable para metales pesados señalados en la NOM-147-SEMARNAT/SSAI-2004, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, tallo y/o vanadio.

La toma de muestras deberá realizarla un técnico de muestreo acreditado. Asimismo, los análisis de laboratorio deberán provenir de un laboratorio acreditado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditaciones) y aprobado por la PROFEPA. La documentación será proporcionada al personal designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental al momento de la asignación del laboratorio certificado y sea designado el personal de toma de muestras.

El prestador del servicio (adjudicado) se obliga a tener el personal de acuerdo a los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad, así mismo deberá garantizar que el personal certificado que participe en las actividades de muestreo o de análisis de laboratorio contará con lo necesario.

Se observará lo siguiente:

- Todo el personal debe portar al menos casco, chaleco y botas de seguridad (no se permitirá su permanencia de no presentarlos) previa identificación.
- Las áreas de trabajo y circulación deben estar limpias, libres de basura y desperdicios, en condiciones seguras para maniobra y circulación de los trabajadores, teniendo especial cuidado con tropezones, clavos salientes y obstrucciones.
- Además de cumplir cabalmente con lo indicado en los procedimientos constructivos relacionados con la seguridad de los servicios.
- Todas las áreas de trabajo deben estar bien iluminadas.
- Las instalaciones eléctricas para construcción no deben presentar riesgo para la seguridad de los trabajadores y de los servicios. Deben ser aisladas de ser necesario.
- El personal deberá portar en todo momento cubrebocas, y respetarán el estornudo de etiqueta.
- La empresa ganadora deberá presentar en un lapso máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación, su **Protocolo de Operación**, de conformidad a los Lineamientos de medidas para la protección a la salud para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad de la





Ciudad de México.

El prestador del servicio deberá, en caso de ser necesario, considerar proporcionar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso utilizar las instalaciones existentes a su costo de ser necesarios, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

El prestador del servicio suministrará todos aquellos materiales, equipo, maquinaria, herramienta, insumos y consumibles que requiera para la prestación del servicio.

- COMUNICACIONES

El licitante adjudicado, mediante el Coordinador de Servicio asignado, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", de lunes a domingo, las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances por periodos de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su adjudicación, en medio magnético (editables) e impreso, incluyendo anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante el periodo contractual.

El personal técnico designado por la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental realizará la supervisión permanente de la existencia de materiales, insumos y equipo para verificar la suficiencia y el buen estado de estos, así como de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente anexo.

- OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO

"El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, además de:

- Como parte del proceso de licitación, Desarrollar y presentar su propuesta técnica con base en lo señalado en el anexo técnico, debiendo considerar, las mejores técnicas y elementos que serán calificados por el área requirente, tomando en cuenta que su propuesta técnica sea congruente con la económica, ya que de considerarse inviable será desechada.
- El licitante deberá considerar al menos a dos asesores con experiencia en el tema, demostrada por su *Curriculum vitae*, quienes serán definidos por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, y estarán encargados de dar seguimiento al trabajo de remediación y rehabilitación, debiendo proporcionar todos los insumos necesarios para realizar esta actividad.
- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
- Contar con el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas
- Contar con las herramientas, el equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento, que sean de su responsabilidad.

- INSTALACIÓN:

No Aplica

- CAPACITACIÓN:

No Aplica

- REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE



[Firma manuscrita]

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

El personal técnico que lleve a cabo los trabajos motivo del presente servicio deberá:

- 1.- Contar con título y cédula profesional de carreras como Biólogo, Ingeniero Ambiental, Químico o afines con el servicio solicitado
- 2.- Haber participado en al menos tres proyectos en los pasados cinco años, similares al servicio solicitado
- 3.- Contar con la liberación de los contratos de servicios similares al presente concurso o constancia de satisfacción de los trabajos de los clientes (asignaciones, pedimentos, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos) a los que realizó los servicios, o documento comprobable que acredite la conclusión de los servicios similares

Se requiere que el participante acredite por lo menos los siguientes recursos humanos:

Coordinador de proyecto, personal técnico, signatario y propuesta de laboratorio de análisis acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA) y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Del número y características del personal.

Coordinador. (1)

Biólogo, Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Químico O Forestal o afines al servicio requerido
Título, Cédula Profesional.

Amplios conocimientos en manejo de los recursos requerido para los trabajos.

Amplia capacidad para el manejo del personal.

Los documentos que serán calificados y cuyo cumplimiento afectará la solvencia de la proposición, son los siguientes:

- Transcripción y descripción integra del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones,
- Desarrollo de la propuesta que contempla el anexo técnico, misma que será calificada por el área requirente y evaluada para garantizar su viabilidad de acuerdo con la propuesta económica, y que de no ser acorde con lo solicitado o no se apegue a costos reales será desechada
- Curriculum del participante donde se documente y acredite que cuenta con al menos 3 años de experiencia de los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de estos; el cual deberá ser presentado en hoja membretada
- Para los perfiles de puesto, los títulos profesionales, cédulas, diplomas, certificaciones, cursos de capacitación sobre temas relativos al servicio de referencia, o algún documento que avale en caso de que en la contratación se requiera de personal con ciertas habilidades relacionadas con el diagnóstico y análisis de sitios contaminados para recomendar su remediación y de ser el caso en la remediación de sitios contaminados.
- Para acreditar la experiencia, la presentación de al menos tres servicios similares al del objeto de la contratación concluidos en el acto de presentación y apertura de proposiciones, completos y legibles y debidamente firmados mediante el cual se acredite y compruebe la experiencia en la prestación del servicio o similares al objeto del contrato a celebrarse; formalizados durante los últimos cinco (05) años. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres contratos que se presenten, en caso de que el participante exhiba un mayor número, considerando su número de folio. (asignaciones, contratos, concursos con asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos).
- Acreditar el cumplimiento de esos contratos y los documentos con los que deberá de acreditarse dicho cumplimiento podrá ser a través de Fianzas liberadas, asignaciones, concursos de asignación, facturas y/o acuses que amparen la recepción de los trabajos, cartas de liberación o





conclusión de contrato u otro documento que sea comprobable, o cartas de cancelación de la garantía de cumplimiento; estos documentos deberán contener los datos que permitan vincularlos a los contratos, que se hayan exhibido. Para efectos de evaluación se considerarán los primeros tres documentos que se presenten, en caso de que "El Participante" exhiba un mayor número considerando el número de folio.

- Deberá presentar las declaraciones fiscales a efecto de acreditar que tiene capacidad económica y financiera (IVA e ISR). La anual 2021 y las subsecuentes parciales 2022.
- Indicar el régimen de alta de los trabajadores del participante al régimen obligatorio del IMSS, del personal para el desarrollo de la contratación.
- Para el caso de la especialidad dada las características del servicio se deberá presentar la documentación del laboratorio de análisis acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA) y por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) propuesto para el servicio.
- Presentar un plan de trabajo.
- El Organigrama del personal que utilizará el participante en la prestación del servicio, identificando los siguientes rubros: Estructura general de la empresa, nombre, cargo y función del personal que atenderá el servicio.

Nota: Los documentos serán presentados en hoja membretada y firmada por el representante legal.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

- MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

El administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio se recibió a entera satisfacción y será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

o ENTREGABLES (COMPROBACIÓN)

INFORME	FÍSICO Y ELECTRÓNICO, SITIO DE LA CONTRATACIÓN	DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CARLOS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PLANES DE MANEJO, RUBÉN ULLOA CAMPOS.	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DEL MES VENCIDO, REPORTANDO PERIODOS DE 30 DÍAS NATURALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN, SALVO QUE SE ESPECIFIQUE LO CONTRARIO POR LAS GESTIONES A REALIZAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

o MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO)

Los informes mensuales serán remitidos al área correspondiente para su trámite mediante oficio del área que administra el contrato.



RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 84 del Reglamento de la Ley, el proveedor acepta que hasta en tanto no exista la aceptación por escrito del administrador del contrato, los servicios no se tendrán por recibidos y aceptados.

- Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

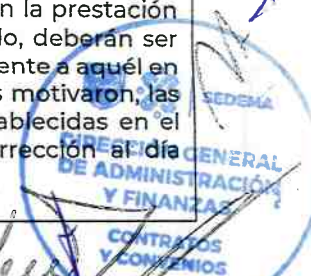
El servicio, será recibido por el Director De Áreas Naturales Protegidas y Áreas De Valor Ambiental, Carlos Manuel Vázquez Martínez, y/o quien la supla o sustituya en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato, mediante escrito a "El Licitante" adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Licitante" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a "El Licitante" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "El Licitante" adjudicado realice la corrección indicada, diferirá en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES	
1. Plazo, lugar y horario de la contratación	Plazo: El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día hábil siguiente a la adjudicación del servicio, hasta el 15 de diciembre de 2022, como fecha máxima, pudiendo concluir con fecha anterior si el motivo del servicio y sus entregables cumplen a cabalidad.
2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio, así como el horario correspondiente para ello.	Para la prestación del servicio: Al interior del inmueble denominado como "Campo Militar número 1-F (Santa Fe), ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 1401, colonia Santa Fe, demarcación territorial Álvaro Obregón. En un horario de 08:00 a 18:00 hrs de lunes a domingo. El Horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra del servicio. y para la Entrega de informes en: Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios de conformidad al programa presentado, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección al día siguiente de que sea notificado.





CONDICIONES CONTRACTUALES

4. Forma de pago:

"La Secretaría" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo.

Las facturas acompañadas del informe correspondiente del período, serán recibidas en el domicilio ubicado en:

Av. Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas

Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Subdirección de Finanzas presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Prestador del Servicio", las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Prestador del Servicio" presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".



RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo</p> <p>El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa</p> <p>El pago se realizará en Moneda Nacional.</p>
<p>5. Impuestos y derechos</p>	<p>Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor.</p> <p>"La Secretaría" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando "La Secretaría" liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.</p>
<p>6. Penas convencionales:</p>	<p>Para el caso que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", una pena convencional equivalente al <u>0.05</u> % sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.</p> <p>El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.</p> <p>El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.</p> <p>Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo</p>

[Handwritten signature and blue circular stamp]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
CONTRATOS Y CONVENIOS

RECURSOS FEDERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.</p> <p>En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.</p> <p>El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p>
7. Deduciones al pago:	<p>De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos:</p> <p>Se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes, como no traer el personal del licitante el uniforme completo, el gafete de identificación en caso de ser requerido en el anexo técnico, que los bienes no se entreguen en las condiciones pactadas en el contrato, aplicándose una deductiva del 2% del monto total contratado.</p> <p>El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento.</p> <p>El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.</p> <p>En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie.</p> <p>Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.</p>
8. Anticipo:	<p>Para la contratación de este servicio, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" NO otorgará anticipos.</p>
9. Garantía de cumplimiento:	<p>Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Licitante" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.</p>

A

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

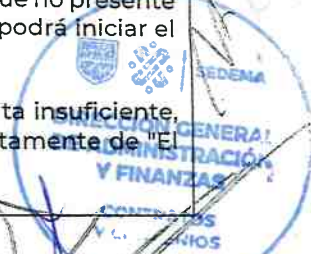
[Handwritten signature]

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS
México, D.F. 26/02/2015



CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría", a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>"El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El licitante" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El licitante" adjudicado a entera satisfacción de "La Secretaría" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El licitante" adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Indivisible: Se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.</p>
<p>10. Póliza de responsabilidad civil.</p>	<p>"El licitante" adjudicado se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10% del monto total del contrato antes de I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de "LA SECRETARÍA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.</p> <p>Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que a la fecha de la asignación del contrato, "El licitante" adjudicado cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La Secretaría" como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.</p> <p>La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "La Secretaría", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.</p> <p>Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "El Licitante" adjudicado.</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES

	<p>Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "El Licitante" adjudicado, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados.</p> <p>"El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".</p> <p>En caso de que "El Licitante" adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el Contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.</p> <p>En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo de entrega de los bienes/la prestación del servicio objeto de la presente contratación, "El Licitante" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.</p> <p>El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Licitante" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "La Secretaría" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de "El Licitante" adjudicado.</p>
<p>11. Modificaciones contrato. al</p>	<p>Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaria" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.</p> <p>Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Licitante" adjudicado, "La Secretaria" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.</p> <p>Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Licitante" adjudicado se podrá suscribir el</p>





CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Licitante" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.</p> <p>Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.</p> <p>"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.</p>
12. Terminación Anticipada	<p>Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.</p>
13. Rescisión administrativa	<p>"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal. 2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Anexo Técnico. 3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Circular stamp: SEDEMA, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL, CONTRATOS Y CONVENIOS]



CONDICIONES CONTRACTUALES

4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México".
6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
7. Si no proporciona a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México".
11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
13. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido,

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y LICITACIONES
Página 20 de 23

RECURSOS FEDERALES




GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO


SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CONDICIONES CONTRACTUALES	
	<p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.</p> <p>La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.</p> <p>“La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
14. Desavenencias	<p>En cualquier momento el licitante adjudicado o “La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México” podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.</p>

ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

ÁREA REQUERENTE


CARLOS MANUEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL


ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR
AMBIENTAL


Biól. Ángel A. Vega López



ANEXO 4

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FC

SE DEBERÁ FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FC

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

